

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 380 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 13 SEP. 2017

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo Parcial N° 18 solicitada por el Consorcio Sachaca, a cargo de la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa"**; con Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

CONSIDERANDO:

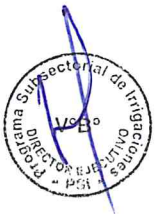
Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 005-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 27 de enero de 2016, el Contrato N° 004-2016-MINAGRI-PSI entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Sachaca (en adelante el Contratista), conformado por las empresas Constructora e Inversiones Generales V & J S.R.L, y Servicios VC Perú S.A.C., para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa", por la suma de S/ 7 515 855,23, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 290-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 19 de julio de 2017, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 15 por 09 días calendarios, sustentada en la falta de absolución de la consulta planteada por el Contratista en el asiento N° 488 del cuaderno de obra, **dándose por concluida la causal que la generó**, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 09 de julio de 2017;

Que, por la Resolución Directoral N° 309-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 26 de julio de 2017, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo N° 16 por 25 días calendarios, solicitada por el Contratista;

Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 364-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 24 de agosto de 2017, se declaró improcedente por ser su presentación extemporánea, la Ampliación de Plazo N° 17 por 25 días calendario;

Que, con la Carta N° 428-CS-2017/RL, presentada el 28 de agosto de 2017, a la Supervisión a cargo del Ingeniero Antonio Valenzuela Salas, el Contratista solicita y cuantifica la Ampliación de Plazo Parcial N° 18 por 25 días calendario (por el periodo de afectación del 04 al 28 de agosto de 2017), amparándola en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de





Contrataciones del Estado: **“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, sustentada “por la demora de la Entidad en la definición del Expediente Técnico, aprobación y autorización para la ejecución de la prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, generando demora atraso de obra, no siendo atribuible al Contratista y a la vez es ajena a su voluntad”;** asimismo, adjunta como medios probatorios, copias del cuaderno de obra, cartas, entre otros documentos;

Que, por la Carta N° 081-2017/SUP-AVS/PSI, ingresada a mesa de partes de la Entidad el 04 de setiembre de 2017, la Supervisión presenta el Informe N° 18 AMP-2017/SUP-AVS/PSI, a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente, señalando literalmente lo siguiente: **i) “Si corresponde la ampliación de plazo hasta que cese la causal, es decir hasta que la Entidad mediante Resolución Directoral apruebe el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, toda vez que la situación actual modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, al estar imposibilitado el contratista a ejecutar el referido adicional. La solicitud de Ampliación de Plazo está definido en el artículo 41 de la Ley de C.E., el numeral 1 del artículo 200° y artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además en la presente solicitud de ampliación de plazo se ha verificado que el contratista de la obra ha cumplido con la formalidad legal y reglamentaria de acuerdo al artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que es procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 18 (...);**



Que, mediante el Informe Técnico N° 133-2017-MMO, del 08 de setiembre de 2017, el Ingeniero Mario Marengo Orsini, profesional de seguimiento y monitoreo de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 18, así como el informe de la Supervisión, señalando en cuanto a los requisitos formales de la solicitud presentada, que se verifica que mediante la Carta N° 428-CS-2017/RL, remitida el 28 de agosto de 2017, al Supervisor de obra Ingeniero Antonio Valenzuela Salas, el Contratista solicitó la referida Ampliación de Plazo N° 18 por un plazo de 25 días calendario, por el periodo de afectación comprendido del 04 al 28 agosto de 2017; sin embargo manifiesta que de acuerdo a lo determinado por la Resolución Directoral N° 364-2017-MINAGRI-PSI, que declaró improcedente la Ampliación de Plazo N°17, el término del plazo de ejecución de obra quedó fijado para el 09 de julio de 2017, conforme el plazo ampliado a través de la Ampliación de Plazo N° 15, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 290-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 19 de julio de 2017, por lo que se concluye, que la solicitud, sustentación y cuantificación de la presente ampliación de plazo ha sido efectuada fuera del plazo de ejecución contractual, siendo en consecuencia su presentación extemporánea, careciendo de objeto analizar los requisitos de fondo de la solicitud presentada;



Que, el profesional de Seguimiento y Monitoreo, luego del análisis realizado y conclusiones arribadas, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 18, por no cumplir con los requisitos de forma que establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° 2781-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 08 de setiembre de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a la evaluación efectuada de la solicitud del Contratista mediante el informe técnico referido precedentemente, emite opinión técnica, considerando improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 18;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 380 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

Que, con el Memorando N° 3389-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 08 de setiembre de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 18 solicitada por el Contratista, y en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

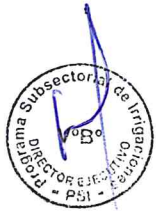
Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 584-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 11 de setiembre de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, esto es solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud dentro de plazo de ejecución contractual, al verificarse de los documentos que obran en autos, que la solicitud, cuantificación y sustentación fue presentada con fecha 28 de agosto de 2017 a la Supervisión a través de la referida Carta N° 428-CS-2017/RL, cuando el plazo de ejecución contractual había culminado el 09 de julio de 2017, conforme al plazo ampliado mediante la Resolución Directoral N° 290-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 19 de julio de 2017, que aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 15 por 09 días calendario, contraviniendo esta forma el tercer párrafo del precitado artículo que señala a la letra que "**Toda solicitud de ampliación de plazo deberá efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones del plazo**"; por lo que estando al análisis realizado, y a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas competentes, se recomienda declarar improcedente por extemporánea la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 18 por 25 días calendario, careciendo de objeto pronunciarse sobre los requisitos de fondo de la solicitud presentada;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo Parcial N° 18 por veinticinco (25) días calendario solicitada por el Consorcio Sachaca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



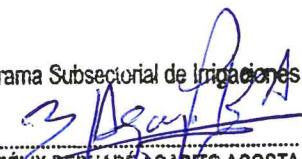
Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Sachaca, al Supervisor de obra, el Ingeniero Antonio Valenzuela Salas, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones


ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo